



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DBA

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación.....	2
TÍTULO II: Competiciones DBA.....	2
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA</i>	2
❖ <i>Capítulo 2º: Criterios de Desempate</i>	4
TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA.....	6
❖ <i>Capítulo 1º: Árbitros en Competición DBA</i>	6
❖ <i>Capítulo 2º: Comité de Apelación</i>	7
TÍTULO IV: Jugadores y Clubes	8
TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos.....	9
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Provinciales Oficiales</i>	9
❖ <i>Capítulo 2º: Competiciones Individuales</i>	11
❖ <i>Capítulo 3º: Competiciones Por Equipos</i>	12
❖ <i>Capítulo 4º: Incomparecencias en Competiciones Provinciales Oficiales</i>	13
TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos	14
TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones	15
TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	17
DISPOSICIÓN FINAL	17
ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ	18
ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS.....	25

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DBA

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1

El presente Reglamento General de Competición (en adelante RGC) tiene por objeto la regulación de las pruebas, actividades o competiciones que sean organizadas o tuteladas por la Delegación Provincial de la Federación de Ajedrez de Castilla y León en Burgos (en adelante DBA).

Artículo 2

El presente RGC es de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que participen en las competiciones organizadas o tuteladas por la DBA. Además:

- a) Está supeditado a la normativa vigente dentro de la Federación de Ajedrez de Castilla y León (en adelante FECLA). Cualquier artículo del presente reglamento que entre en incompatibilidad manifiesta con dicha normativa, será de nula aplicación.
- b) Es completado por la reglamentación de la Federación Española de Ajedrez (FEDA) y de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) en aquello relativo al juego con carácter supletorio.

Artículo 3

Las decisiones adoptadas con base en el presente reglamento no serán en perjuicio de otras que pudieran ser adoptadas a posteriori, recogidas dentro de la normativa de la FECLA.

Artículo 4

Se entiende por Competición DBA, toda competición organizada o tutelada por la DBA, la cual entra dentro de la regulación del presente RGC. Para el resto de competiciones no dependientes de la DBA que quieran aplicar el presente RGC de forma voluntaria y unilateralmente, la DBA no tendrá competencia ni compromiso alguno con dicha competición.

TÍTULO II: Competiciones DBA

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA

Artículo 5

La Organización de una Competición DBA consta de los siguientes miembros:

- a) **Organizador:** persona o entidad responsable de organizar la competición, la cual nombrará a una persona física como Director del Torneo, siempre con la aprobación de la DBA.
- b) **Órgano Técnico:** formado a su vez por el Árbitro Principal junto con los Árbitros Adjuntos, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Apelación que pudieran estar designados en la competición.

Artículo 6

En caso de disputarse la Competición DBA mediante Sistema Suizo:

- a) Salvo que las bases de la competición indiquen otro sistema, el mismo podrá ser:
 - ❖ Sistema Suizo Holandés.
 - ❖ Sistema Suizo Acelerado con Aceleración Bakú (Sistema Haley 1).
- b) El número de rondas de una Competición DBA, disputada por Sistema Suizo, deberá cumplir obligatoriamente la siguiente operación lógica: $N^{\circ} \text{ de Rondas} \geq \lceil \log (n^{\circ} \text{ jugadores}) / \log (2) \rceil$
- c) Si se produce un error en la introducción de resultados, la reclamación del mismo deberá efectuarse antes de dar comienzo la ronda siguiente a la ronda afectada. En caso contrario, prevalecerá el resultado incorrecto, salvo que el Árbitro Principal decida lo contrario.

Artículo 7

El pareo de los emparejamientos y la gestión de resultados de una Competición DBA se realizarán obligatoriamente mediante software informático homologado por la FIDE, en el caso de que la competición sea computable para listas de rating de ELO. Para el resto de competiciones, se recomienda su uso en caso de no estar contemplado en las bases de las mismas.

Artículo 8

Salvo que las bases de una Competición DBA indiquen otra forma de proceder, el ranking inicial de una Competición DBA se formará de acuerdo a la valoración por ELO de cada jugador. Serán ordenados en primer lugar por el ELO FIDE de los jugadores, seguido por su ELO FEDA y en caso de ser necesario, por el orden alfabético ascendente de sus apellidos y nombres.

Artículo 9

De forma excepcional, la Organización de una Competición DBA podrá:

- a) Modificar tanto la fecha como la hora de comienzo de las sesiones o rondas si se producen acontecimientos en la competición que afecten al buen funcionamiento de la misma o imposibiliten su disputa dentro de la programación prevista.
- b) Modificar las bases de la competición en aquellos puntos de las mismas que puedan suponer un impedimento para asegurar el correcto desarrollo del evento. Dichos cambios serán comunicados a los jugadores antes de disputarse la primera ronda del campeonato, salvo que deban ser aplicados de forma imperativa una vez comenzado el mismo.
- c) Suspender la competición si la misma es considerada inviable, con la aprobación de la DBA.

Artículo 10

Salvo que la DBA disponga lo contrario:

- a) Dos o más Competiciones DBA no coincidirán en un mismo día.
- b) Las categorías masculina y femenina competirán conjuntamente en cada Competición DBA. Se exceptúan las competiciones diseñadas para la promoción de una categoría exclusivamente.
- c) Cada Competición DBA será dirigida preferentemente por un árbitro perteneciente a la FECLA.

Artículo 11

Los criterios de asignación de premios en una Competición DBA podrán regularse en las bases de la misma. En caso contrario, se establece la siguiente regulación:

- a) No serán acumulables ni divisibles, salvo en los siguientes casos:
 1. En una competición de carácter oficial, cualquier título de Campeón junto con premios clasificatorios de varios ámbitos, podrán ser acumulables. En ningún caso serán divisibles.
 2. Acuerdo unánime entre jugadores afectados por un empate y la Organización para la división de un premio, sin perjuicio a jugadores terceros.
- b) No podrán ser elegidos por los jugadores. Se otorgarán siguiendo este criterio de prioridad:
 1. Clasificación General de la competición, aplicando los desempates correspondientes.
 2. En el caso de optar a varios premios de varias categorías diferentes, se otorgará el premio de mayor valor, dejando vacantes el resto de premios para los siguientes clasificados.
 3. Si los premios a los que se optan fueran del mismo valor, se otorgará el premio que suponga mayor prestigio aplicando por defecto la siguiente prioridad:
 - i. El premio por la clasificación general de la competición.
 - ii. El premio de la categoría en la que mejor hubiese clasificado.
 - iii. El premio de la categoría, en el orden siguiente: según la edad, según el rating ELO, según el sexo, según la federación, según la procedencia, según otras.
 - iv. En caso de persistir el conflicto, se otorgará por sorteo.
- c) En los que consistan por mejores clasificaciones según su rating ELO, se tomará como referencia el ELO principal que sirvió para conformar el ranking inicial (primer ELO de referencia).
- d) Perderá el derecho sobre el premio aquel jugador que no asista a la entrega de premios por una causa no considerada de Fuerza Mayor. La Organización decidirá el destino final del premio.

Capítulo 2º: Criterios de Desempate

Artículo 12

Para las competiciones individuales en las que fuese requerido desempatar mediante un sistema de play-off, el sistema podrá ser acordado por unanimidad entre la Organización y los jugadores afectados. En caso contrario, se establecen las siguientes pautas por defecto:

- a) Cada partida del desempate contará con supervisión directa de un árbitro.
- b) El play-off tendrá comienzo a la hora que determine el Árbitro Principal.
- c) Si son 2 jugadores los que tuvieran que desempatar:
 - I. (*En competiciones oficiales*) Se disputaría un encuentro de 2 partidas, con ritmo de juego de 3 minutos + 2 segundos incremento por jugada desde la jugada 1.
 - II. En caso de persistir el empate, se desempataría por "muerte súbita": Una partida, sorteando el color, a 6 minutos el jugador de blancas contra 5 minutos el jugador de negras, o ritmo de juego equivalente. En caso de tablas, ganará el jugador de negras.

- d) Si son 3 o más los jugadores a desempatar:
- I. (En competiciones oficiales) Se disputaría un round robin a una vuelta con los jugadores a desempatar. El orden de los jugadores en el round robin se sorteará. El ritmo de juego será de 3 minutos + 2 segundos incremento por jugada desde la jugada 1. Los jugadores no podrán pactar tablas en las partidas sin el consentimiento del árbitro.
En caso de empate, se seguirán los criterios de desempate de este RGC para campeonatos individuales jugados con round robin (*pero sin el desempate por play-off*).
 - II. Si persistiera el empate entre 2 o más jugadores, se procederá a sortear un cuadro de eliminatoria entre los mismos (*introduciendo jugadores BYE si es necesario*). Las partidas se disputarán por “muerte súbita”, según el desempate contemplado para 2 jugadores.

Artículo 13

Para las competiciones por equipos en las que fuese requerido desempatar mediante un sistema del play-off, dicho sistema podrá ser acordado por unanimidad entre la Organización y los equipos afectados. En caso contrario, se establecen las siguientes pautas por defecto:

- a) Cada equipo escogerá a un jugador del mismo para disputar el desempate.
- b) Una vez seleccionados los jugadores, se aplicarán las mismas pautas que para el play-off de Competiciones DBA Individuales.

Artículo 14

Los criterios de desempate se establecerán en función del sistema de juego de la competición para desempatar participantes con misma puntuación. Si no estuviera contemplado un sistema de desempates en alguna Competición DBA, se aplicarán dichos desempates en el orden que se indica:

a) Campeonatos individuales jugados con Round Robin:

- 1º. Resultado Particular.
- 2º. Sonneborn-Berger.
- 3º. Mayor número de victorias.
- 4º. Sistema Koya.
- 5º. Desempate mediante play-off.

b) Campeonatos individuales jugados con sistema suizo:**

- 1º. Corte de Buchholz 1
- 2º. Sonneborn-Berger.
- 3º. Sistema Buchholz (Total).
- 4º. Sistema progresivo acumulativo.
- 5º. Resultado Particular
- 6º. Mayor número de victorias.
- 7º. Mayor número de victorias con negras.
- 8º. Desempate mediante play-off.

** No se considerará para desempate el BYE equivalente a tablas solicitado por el jugador.

c) Campeonatos por equipos jugados con sistema suizo:

- 1º. Puntos de Partida (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Encuentro).
- 2º. Puntos de Encuentro (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Partida).
- 3º. Resultado Particular, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 4º. Sistema Buchholz, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 5º. Sonneborn-Berger para campeonatos por equipos.
- 6º. Desempate mediante play-off.

d) Campeonatos por equipos jugados con Round Robin:

- 1º. Puntos de Partida (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Encuentro).
- 2º. Puntos de Encuentro (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Partida).
- 3º. Resultado Particular, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 4º. Sonneborn-Berger para Campeonatos por Equipos.
- 5º. Desempate mediante play-off.

e) Match individual:

- 1º. Desempate mediante play-off.

f) Match por equipos:

- 1º. Desempate por tableros ponderados en el encuentro.
- 2º. Mejor tablero del equipo que obtuvo victoria en el encuentro.
- 3º. Desempate mediante play-off.

TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA

Capítulo 1º: Árbitros en Competición DBA

Artículo 15

El Árbitro Principal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de la normativa en vigor, incluido lo especificado en este reglamento y en las bases de la competición.
- b) Redactar las Bases Técnicas de la competición, que serán presentadas al Organizador.
- c) Instruir, si fuese necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares en la aplicación de la normativa y en otros aspectos necesarios para la competición. Supervisará el cumplimiento de sus funciones.
- d) Emitir los informes FEDA / FIDE en el caso de que la competición sea valedera para ELO.
- e) Hacer la revisión técnica de las instalaciones y material de juego, poniendo en conocimiento del Organizador las deficiencias que observe para su subsanación.
- f) Facilitar al resto de la Organización los resultados de la competición. Asimismo, los irá exponiendo en el tablón de anuncios durante la competición y al finalizar la misma.
- g) Distribuir funciones complementarias entre los árbitros Adjuntos y Auxiliares.
- h) Nombrar su sustituto entre los árbitros adjuntos en caso de ausencia temporal o definitiva. Si en el torneo no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta a la DBA.

Artículo 16

Los árbitros adjuntos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) En ausencia temporal o definitiva del Árbitro Principal, sustituir al mismo cumpliendo su función.
- b) Vigilar que en la zona de juego se cumplan las Leyes del Ajedrez y la normativa técnica para la competición. Resolverán en primera instancia cualquier litigio que pudiera producirse, dando cuenta al Árbitro Principal o recabando su colaboración en caso de necesidad.
- c) Antes de comenzar las partidas, chequear las mesas de juego. Al finalizar las partidas, recabar de los jugadores la firma en las planillas y actas de resultados, entregándoselas al Árbitro Principal.
- d) Realizar cualquier función adicional encomendada por el Árbitro Principal.

Artículo 17

Los árbitros auxiliares tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar las funciones encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto.
- b) Sustituir al Árbitro Principal del torneo o al Adjunto en las funciones que ellos tuvieran.

Capítulo 2º: Comité de Apelación

Artículo 18

Cada Competición DBA que compute para listas de rating ELO nacional o internacional deberá conformar un Comité de Apelación (en adelante CA) al comienzo de la primera ronda de la misma. Para el resto de Competiciones DBA, salvo que las bases de las mismas indiquen otro proceder, no dispondrán de CA y, por lo tanto, las decisiones del Árbitro Principal son definitivas.

Artículo 19

El CA se formará de acuerdo con las siguientes directrices:

- c) Ningún miembro del CA podrá ser menor de 18 años.
- d) Todos los miembros del CA poseerán licencia federativa de Castilla y León.
- e) Estará formado por 1 presidente, 2 miembros titulares y 2 miembros reservas.
- f) El Presidente del CA será el Director del Torneo y los miembros restantes del CA serán designados por el Organizador de la competición.
- g) Dos miembros del CA no pertenecerán a un mismo club. Este punto no será de obligado cumplimiento, pero se aconseja su aplicación siempre que sea posible.
- h) En caso de no poder completarse el CA, los mejores jugadores del ranking de la competición formarán parte del mismo hasta completarlo, siempre que cumplan con los requisitos anteriores.

Artículo 20

Las reclamaciones contra decisiones arbitrales serán atendidas por el CA siempre que todas las siguientes condiciones se cumplan:

- a) La reclamación, dirigida al CA, se hará por escrito y abonando una fianza de 10€. Se devolverá si prospera la reclamación y se perderá si se rechazara, salvo que fuese razonable a ojos del CA.

- b) Se presentará no más tarde de 15 minutos después de finalizar la ronda en la que se produjo el motivo de la reclamación, pudiendo autorizar el Presidente del CA una prórroga de tiempo, en función de la complejidad de la reclamación o de las circunstancias en las que se presenta.

Artículo 21

- a) Un miembro del CA entrará en incompatibilidad en su responsabilidad y será sustituido para resolver la reclamación presentada si:
- I. Dicho miembro es la persona que presenta la reclamación.
 - II. Dicho miembro está involucrado en la disputa por la que se presenta la reclamación.
 - III. Al menos 1 de las personas de la disputa pertenece al mismo club que el miembro del CA. Será de obligado cumplimiento siempre que la composición del comité permita la sustitución de dicho miembro por otro miembro que cumpla con los requisitos anteriores.
- b) En caso de empate en una votación para la toma de una decisión, el miembro que ejerce de Presidente del Comité volverá a pronunciarse exclusivamente para desempatar dicha votación.

Artículo 22

En el caso de existir una reclamación en curso ante el CA, el Órgano Técnico podrá decidir si realiza el emparejamiento de la siguiente ronda antes o después de la resolución de la misma. Si la resolución se produce a posteriori, el emparejamiento no será modificado pero sí aquellos resultados afectados por dicha resolución, si fuese caso.

TÍTULO IV: Jugadores y Clubes

Artículo 23

El jugador federado por Burgos:

- a) Poseerá una licencia federativa en vigor de jugador por la FECLA.
- b) Disputará en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a premios clasificatorios de las mismas.

Artículo 24

El club federado por Burgos:

- a) Poseerá una licencia federativa en vigor de club por la FECLA
- b) Disputará en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales por Equipos reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a los premios clasificatorios de las mismas.

Artículo 25

Los jugadores y clubes federados por Burgos tendrán los derechos y las obligaciones que les sean de aplicación como federados en la FECLA. No obstante, la DBA podrá ofrecer voluntariamente ventajas e incentivos para los mismos sin perjuicio de los derechos y obligaciones anteriormente mencionados.

Artículo 26

Los jugadores con bandera distinta a la española y los jugadores federados fuera de la FECLA, que compitan en Competiciones DBA valederas para cómputo en listas de rating ELO, además de poseer una licencia federativa registrada por la FEDA, deberán estar identificados previamente por la FIDE.

Artículo 27

Los jugadores y clubes que disputen alguna Competición DBA deberán seguir una conducta basada en los principios morales de respeto, deportividad y honra del deporte del ajedrez. Dichos principios son regulados por las Leyes del Ajedrez y el Código Ético de la FIDE, y serán de obligado cumplimiento para los participantes en la Competición DBA, así como cualquier otro texto normativo Oficial que regule la conducta ética deportiva de los participantes y de aplicación en Burgos.

Artículo 28

Para determinar la edad de un jugador en una Competición DBA, excepto que las bases de la competición establezcan otro criterio de división, se seguirá lo siguiente:

- a) Para una categoría con denominación "Sub", se tomará como referencia la edad que poseía dicho jugador a fecha 31 de Diciembre del año anterior al que se disputa la competición.
- b) Para una categoría con denominación "Supra", se tomará como referencia la edad que poseerá dicho jugador a fecha 31 de Diciembre del año en que se disputa la competición.
- c) No será posible pertenecer simultáneamente a 2 categorías con denominación "Sub" y "Supra" de la misma edad. En caso de concurrencia, al jugador le corresponderá la categoría de "Sub".

TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Provinciales Oficiales

Artículo 29

Con relación a las Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos:

- a) Se entiende como Competición Provincial Oficial (en adelante CPO), toda Competición DBA realizada en la Provincia de Burgos y que es reconocida por la FECLA, de acuerdo a su normativa, como Competición Oficial.
- b) Ninguna CPO podrá coincidir con eventos u otras competiciones oficiales de la FECLA o FEDA. No obstante, si la coincidencia fuese parcial en alguna de las sesiones de juego, se podrá contemplar el aplazamiento de los encuentros afectados de dicha ronda para su disputa en una fecha alternativa seleccionada por la Organización.
- c) La DBA organizará anualmente como mínimo las siguientes pruebas oficiales:
 - ❖ Campeonato Provincial Individual Absoluto.
 - ❖ Campeonato Provincial por Equipos (de clubes).

- d) Los resultados de cualquier CPO no serán computables para las listas de rating ELO, salvo las contempladas en el punto anterior o que la circular de la convocatoria indique lo contrario.

Artículo 30

Los jugadores y clubes deberán acatar el presente RGC y la normativa vigente dentro de la FECLA para disputar cualquier CPO. A su vez, si la misma se desarrolla en el ámbito de la Provincia de Burgos, los participantes deberán estar federados por Burgos, excepto que dicha CPO se celebre con carácter de Abierto. En este último caso, los participantes no federados por Burgos no podrán optar a ningún premio clasificatorio que se otorgue en la competición (*véase más adelante en el capítulo*).

Artículo 31

Los sistemas y ritmos de juego, procedimientos de inscripción y horarios de cada CPO serán contemplados en las circulares de las convocatorias correspondientes, así como demás normativa específica para dichos campeonatos que no se haya contemplado en el presente RGC.

Artículo 32

Las bases de las CPO podrán contemplar aplazamientos o adelantos de encuentros “de mutuo acuerdo”. En el caso de que estén permitidos:

- a) Se producirán por mutuo acuerdo entre los oponentes y con la aprobación del Árbitro Principal.
- b) No se podrán aplazar encuentros en la última ronda de la competición.
- c) Los oponentes deberán comunicar el resultado y entregar las planillas o actas del encuentro después de disputarse el mismo.

Artículo 33

En relación a la Sala de Juego de una CPO:

- a) La sala de juego será seleccionada por la DBA y anunciada en la circular de la convocatoria correspondiente. No se permitirán análisis en la misma durante la competición.
- b) Los participantes que quieran abandonar la sala de juego durante sus partidas deberán hacerlo con permiso de los árbitros de la competición.

Artículo 34

Los premios clasificatorios de una CPO:

- a) Serán otorgados por la FECLA, y por consiguiente, la DBA no será responsable de cualquier modificación de los mismos a posteriori. No obstante, la DBA podrá añadir más ayudas y premios propios en la CPO para fomentar la participación en otras competiciones.
- b) Serán destinados para los mejores clasificados de la CPO que cumplan con los requisitos para optar a los mismos. En caso de que un jugador o club, según el caso, renuncie al premio clasificatorio, el premio será asignado al siguiente clasificado que reúna los requisitos.
- c) Quedarán sin asignar si se cumple alguno de los siguientes casos:
 1. No existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a los mismos.

2. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
 3. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reclame los derechos del premio y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- d) En caso de que sucediese alguno de los escenarios contemplados en el apartado “c”, la DBA se reserva el derecho de asignar el premio a cualquier jugador o club, según el caso, que esté federado por Burgos y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- e) Podrán llevar asociados un plazo de confirmación, en el cual el poseedor del premio deberá confirmar que acepta el mismo. Pasado dicho plazo sin confirmación, se entenderá que el poseedor renuncia al mismo.
- f) Cualquier ayuda otorgada por la DBA deberá ser debidamente justificada para poder optar a la misma. En caso contrario, se denegará dicha ayuda salvo autorización de la DBA.

Capítulo 2º: Competiciones Individuales

Artículo 35

En el caso que se estime oportuno, las CPO individuales por edades del ámbito de la Provincia de Burgos, podrán ser integradas, en su totalidad o solamente algunas categorías, dentro del Campeonato Provincial Individual Absoluto. También podrán ser fusionadas dos categorías de las CPO individuales por edades formando una sola competición. En ambos casos, el mejor jugador de cada categoría en la competición se proclamará Campeón Provincial de Burgos de dicha categoría.

Artículo 36

Si la circular de la convocatoria de la CPO permite a los jugadores la solicitud de un ‘BYE’ con puntuación equivalente a tablas, se hará de acuerdo a lo siguiente:

- a) La circular definirá el número de los ‘BYE’ permitidos. En su defecto, la reglamentación FIDE.
- b) La solicitud del ‘BYE’ se realizará como límite hasta justo antes de empezar la ronda anterior a la ronda para la que se solicita el mismo. Finalizado el plazo, no se podrá retirar dicha solicitud.
- c) No se concederá para las rondas finales. Se considera ronda final aquella cuyo número sea mayor al número de rondas totales multiplicado por 0,85 ($N^{\circ} \text{ Ronda} > \text{Total Rondas} \times 0,85$).

Artículo 37

Si la circular de la convocatoria de la CPO no permite la solicitud del ‘BYE’ con puntuación equivalente a tablas o el jugador no cumple con las condiciones para solicitar el mismo, se permite a dicho jugador solicitar la exclusión de una ronda de la competición, con las siguientes restricciones:

- a) La solicitud se realizará como límite, salvo autorización posterior del Árbitro Principal, hasta justo antes de comenzar la ronda anterior a la ronda para la que se solicita la exclusión.
- b) Si se produce la solicitud para alguna de las rondas finales de la competición y el jugador opta a los premios de la CPO, deberá acreditarse la causa justificada que motiva la exclusión o, de lo contrario, no podrá optar a dichos premios.

- c) Si el jugador declina optar a los premios de la CPO, podrá admitirse la solicitud fuera de plazo en cualquier ronda de la competición y sin acreditar justificación.

Capítulo 3º: Competiciones Por Equipos

Artículo 38

La puntuación para la competición se registrará por Puntos de Encuentro o por Sistema Olímpico Clásico (*Puntos de Partida*). Las bases de la competición indicarán el tipo de puntuación.

Artículo 39

En relación a los órdenes de fuerza de los equipos para la competición:

- a) Los integrantes de los equipos serán ordenados en un orden de fuerza, de acuerdo a su ranking ELO FIDE. En caso de que un jugador no disponga de ELO FIDE y sólo cuente con ELO FEDA, se tomará éste como su ELO de referencia a efectos de orden de fuerza.
- b) Un miembro del equipo podrá ser colocado en el orden de fuerza en una posición distinta siempre que no desplace a otro jugador con una diferencia entre ambos mayor de 50 puntos ELO.
- c) Cualquier jugador con valoración menor a 1250 ELO, será considerado con valoración de 1350 a efectos del orden de fuerza de su equipo.

Artículo 40

El acta de un encuentro:

- a) Será rellenada por el capitán o delegado de cada equipo, firmada por los mismos al finalizar el encuentro y remitida al árbitro, el cual certificará el resultado.
- b) Deberá rellenarse con la relación de jugadores que disputan el encuentro (*en base al orden de fuerza*) y los resultados de cada partida del encuentro.

Artículo 41

En relación a la alineación de los equipos en un encuentro:

- a) El tiempo límite para anunciar la alineación será contemplado en la circular del campeonato. En caso de no estar contemplado, el tiempo límite será la hora de inicio del encuentro.
- b) Si no se entrega una alineación antes de la hora designada, la alineación de ese equipo para esa ronda serán los primeros jugadores del orden de fuerza del equipo.
- c) Si la alineación anunciada debe ser corregida antes del comienzo del encuentro, sólo podrá modificarse con la autorización del Árbitro Principal.
- d) Un equipo incurrirá en alineación indebida en un encuentro si no respeta su orden de fuerza.
- e) La alineación indebida supone la pérdida de las partidas del equipo infractor en los tableros afectados por ella. También conllevará la pérdida de las partidas afectadas un cambio de jugadores no autorizado con respecto a la alineación presentada.
- f) Si un equipo no dispone del número suficiente de jugadores para un encuentro, deberá alinear a sus jugadores en los tableros con mayor orden de fuerza, dejando libres los últimos tableros.

- g) Si un equipo no asigna un jugador a un tablero, consiguiendo que otros jugadores del mismo jueguen en otro lugar del orden de fuerza, se considerará alineación indebida.
- h) Cualquier alineación irregular de un equipo que sea considerada malintencionada supondrá la pérdida del encuentro, de las partidas del mismo y la descalificación del Campeonato.

Artículo 42

En relación a la labor del capitán de un equipo:

- a) Cada equipo indicará quién ejercerá de capitán del mismo antes del comienzo de la competición. En caso de que éste estuviera ausente, el árbitro autorizará al equipo a nombrar otro capitán. Nadie podrá ser capitán de 2 equipos a la vez.
- b) El capitán será el encargado de redactar la relación de jugadores en el acta del encuentro y de firmar la misma, además de completar cualquier otra información requerida.
- c) Las acciones permitidas y prohibidas a un Capitán serán aquellas contempladas en el C.05 Reglamento General de Competiciones FIDE.

Capítulo 4º: Incomparecencias en Competiciones Provinciales Oficiales

Artículo 43

Se entiende como tiempo de incomparecencia, la tolerancia para que un jugador llegue con retraso a su partida. El tiempo de incomparecencia para jugadores y equipos en cualquier CPO es de:

- ❖ 15 minutos para partidas con tiempo de reflexión fijo igual o superior a 15 minutos.
- ❖ Hasta caída de bandera para partidas con tiempo de reflexión fijo inferior a 15 minutos.

En competiciones por equipos, ningún jugador del equipo podrá comenzar su partida si hay un 50% o menos de jugadores presentes al comienzo de la ronda.

Artículo 44

Una vez sobrepasado el tiempo de incomparecencia, se considerará como incomparecencia injustificada del jugador que no comparezca a la partida, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, en función de las circunstancias que han motivado la no comparecencia.

Artículo 45

Una vez sobrepasado el tiempo de incomparecencia, se considerará como incomparecencia injustificada del equipo si se producen incomparecencias en al menos el 50% tableros del encuentro, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, en función de las circunstancias que han motivado la no comparecencia de los jugadores alineados a dicho encuentro.

Artículo 46

Las infracciones por incomparecencias en cualquier CPO darán lugar a sanciones tipificadas en el Título VII "Infracciones y Sanciones" del presente RGC.

TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos

Artículo 47

Se entiende por Competición Provincial No Oficial (en adelante CPN), toda Competición DBA que no esté reconocida por la FECLA como Competición Oficial. No obstante, dichas competiciones podrán ser o no computables para listas de rating ELO.

Artículo 48

Una CPN que compute para las listas de rating ELO nacional o internacional (según corresponda), se registrará con las siguientes particularidades:

- a) Salvo que las bases de la competición indiquen lo contrario, podrán inscribirse en ellas jugadores y clubes federados, según el caso, que posean licencia en vigor registrada por la FEDA.
- b) A efectos de normativa técnica, será de aplicación por defecto la normativa de una CPO para todo aquello que no esté regulado en las bases de la competición.

Artículo 49

Una CPN que no compute para listas de rating ELO, seguirá las siguientes directrices:

- a) En caso de no especificar el Sistema de Juego, excepto si las bases de la competición contemplan que el mismo se decidirá el día de la competición, se seguirá lo siguiente:
 1. El Campeonato se disputará mediante Sistema Suizo si participan 9 o más jugadores, y se disputará mediante Round Robin a una vuelta si participan menos de 9 jugadores.
 2. El número de rondas del Sistema Suizo comprenderá de 5 a 8 rondas, siempre que cumplan con el mínimo número de rondas de una Competición DBA.
 3. El ritmo de juego será el adecuado a las rondas que se disputan, el cual permita finalizar las sesiones de juego en los horarios previstos por la Organización.
- b) En caso de no especificar los desempates de la competición, se tomarán como referencia los desempates contemplados para las Competiciones DBA del presente reglamento, en el orden establecido. Se sustituirá el desempate de play-off por el de sorteo público, salvo acuerdo unánime entre los jugadores afectados por el empate y la Organización.
- c) Los jugadores que se acrediten como tales (de forma presencial) en la competición después del plazo establecido pero antes del inicio de la primera ronda, podrán iniciar la primera ronda con BYE de puntuación equivalente a tablas si el Árbitro Principal lo estima oportuno.
- d) El tiempo de incomparecencia será equivalente al tiempo de reflexión fijo de la partida. No obstante, podrá ser modificado a criterio del Árbitro Principal.
- e) Los casos de incomparecencias serán tratados a criterio del Árbitro Principal exclusivamente.
- f) No se podrá apelar contra las decisiones técnicas de los árbitros. No se podrá apelar contra el resto de decisiones del Árbitro Principal, excepto que dicha competición tenga un CA propio.
- g) El criterio de orden para el ranking inicial de la Competición podrá ser diferente del contemplado en el presente RGC si la Organización lo estima oportuno.

Artículo 50

Una CPN catalogada como Escolar:

- a) Tiene como objetivo completar el desarrollo educativo del participante en este deporte, por lo que la Organización de los mismos podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para confluir hacia dicho objetivo. Estas medidas tendrán prioridad sobre la reglamentación oficial.
- b) No podrá computar para listas de rating ELO de ningún tipo, siempre que las medidas especiales adoptadas para dicha competición impiden cumplir con los requisitos para su valoración.

TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones

Artículo 51

El régimen disciplinario en el ámbito autonómico corresponde a los órganos de disciplina de la FECLA. Las sanciones tipificadas en el presente reglamento quedan restringidas al ámbito de la competición o prueba, en la competencia de árbitros y comités de la misma, y sin perjuicio de aquellas que pudieran tomar los órganos FECLA o superiores.

Artículo 52

Las infracciones cometidas por los participantes de una competición, en relación a la conducta de los mismos, podrán ser sancionadas una vez finalizadas sus partidas o cometiéndose fuera del recinto de juego, siempre que surjan dentro del ámbito de la competición o en conexión con la misma.

De igual manera, serán sancionadas dichas infracciones si los árbitros, por no apercibirse de la infracción o por omisión en cumplimiento de sus obligaciones, no puedan ejercer las medidas correctivas correspondientes y las mismas queden patentizadas.

Artículo 53

Excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, aquellos jugadores o equipos de una Competición DBA que cometan una incomparecencia injustificada:

- a) Serán expulsados de la competición, reconociendo como ganador del encuentro a su rival con la máxima puntuación posible. En una Competición DBA por Equipos, los jugadores alineados que no comparecieron, no podrán volver a ser alineados en la misma competición.
- b) Perderán el importe total de la fianza de la competición si la hubiese.
- c) Deberá abonar los gastos de desplazamiento del rival siempre que este último dispute sólo un encuentro por sesión de juego. El oponente deberá haber puesto en conocimiento de la Organización, previamente a la sesión de juego o antes de la competición, su procedencia. La fianza, si la hubiese, cubrirá total o parcialmente esta obligación de pago.

Artículo 54

Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia o que abandone una Competición DBA, perderá los derechos económicos y deportivos que pudiera percibir de la misma.

Artículo 55

En una Competición DBA por Equipos, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario:

- a) La incomparecencia de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida de todas las partidas del encuentro por incomparecencia para dicho equipo.
- b) Una incomparecencia en un tablero que no sea el último, supondrá la pérdida de puntos para el equipo infractor, con independencia del resultado del encuentro:
 - I. En el caso de Puntos de Encuentro, pérdida de 1 punto de encuentro.
 - II. En el caso de Sistema Olímpico, pérdida de 2 puntos de partidas.
- c) En el caso de competiciones computables para listas de rating ELO, las incomparecencias en tableros de un encuentro, serán sancionados con una multa al equipo infractor.

Artículo 56

En relación a las multas económicas a un equipo por infracciones en una Competición DBA:

- a) La multa tiene como base la sustracción parcial o total de la fianza del equipo infractor y la compensación al equipo rival y a la Organización de la competición por el perjuicio ocasionado.
- b) Por defecto, el valor mínimo de la multa es cero. No obstante, podrá ser regulado en las bases de la Competición, a excepción de los valores ya contemplados en el presente reglamento.
- c) Si el importe de los gastos de desplazamiento (de los jugadores rivales afectados por incomparecencias) fuese superior al valor mínimo de la multa, la multa aumentará su cuantía hasta cubrir dichos gastos de desplazamiento, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Los jugadores rivales afectados sólo disputan un encuentro por sesión de juego.
 - II. El equipo afectado deberá haber puesto en conocimiento de la Organización, previamente a la sesión de juego o antes de la competición, la procedencia de sus jugadores.
- d) La imposición de multas al equipo no irán en perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 57

Para un jugador o equipo, podrá ser motivo de expulsión de una Competición DBA:

- a) La pérdida total de la fianza debido a una o varias infracciones durante la competición.
- b) Las incomparecencias injustificadas tipificadas en el presente RGC. También se sancionarán en el mismo grado a aquellos participantes con incomparecencias reiteradas en la competición.
- c) Las infracciones por conductas punibles de los participantes, merecedoras de la expulsión.
- d) Aquellas infracciones recogidas en el régimen de disciplina de la FECLA o superior.
- e) La persistente negativa a cumplir con las normas para la competición, así como la reiterada desobediencia a las instrucciones indicadas por los Órganos Técnicos de la misma.

Artículo 58

Salvo en los casos en los que las bases de la Competición DBA contemplen alguna excepcionalidad, los jugadores estarán obligados a cumplir con la normativa anti-trampas vigente de la FIDE. El incumplimiento de dicha normativa dará lugar a sanciones contempladas en la misma.

TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes

Artículo 59

De la información recogida para cualquier evento deportivo de la DBA:

- a) Los datos solicitados son de requerimiento obligatorio para la participación en el evento. Dichos datos son adecuados, pertinentes y no excesivos.
- b) Los datos de carácter personal que se suministraron en la inscripción de los jugadores serán tratados en el ámbito del evento. Su finalidad es la tramitación de inscripción al evento, la identificación de jugadores dentro del mismo y aquello contemplado dentro del Artículo siguiente.
- c) El interesado, debidamente acreditado, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales ante el Organizador del evento.

Artículo 60

Cada jugador de un evento deportivo de la DBA autoriza:

- a) La publicación de datos personales (pertinentes) en los diferentes medios de comunicación que la Organización considere oportunos para la necesaria difusión del evento. La difusión se realizará por medio de listados de resultados y clasificaciones, listado de participantes y otros listados con información del evento.
- b) El uso divulgativo de secuencias filmadas por el Organizador (fotografías y videos) del jugador derivadas de su participación en el evento. El fin de dicho uso es la correcta difusión del evento en los diferentes medios de comunicación que el Organizador considere oportunos.
- c) La publicación de aquellas partidas destacadas que pudieran ser objeto de exhibición a opinión del Organizador del evento.

Artículo 61

La negativa a suministrar o a autorizar los datos solicitados implica la imposibilidad de participación en el evento. En el caso de los datos de personas menores de edad, el consentimiento se realizará a través de sus tutores legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cuanta disposición de igual o inferior rango contradiga lo establecido en este RGC.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General de Competición de la DBA entrará en vigor el día de su publicación.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ (REGLAMENTO PARA JUGADORES)

CALENDARIO Y PREMIOS DEL CIRCUITO

- a. Los torneos que sean puntuables para la clasificación General del Circuito se disputarán en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en los siguientes días de la semana y horarios:
 - Sábados, domingos y festivos: en horario de mañana, de tarde o ambos.
 - Viernes y vísperas de festivos: en horario de tarde, no antes de las 17:00 horas.
- b. El calendario con los torneos del Circuito y los premios de la clasificación del mismo se anunciarán dentro de la Circular de Convocatoria del Circuito.
- c. Los premios dentro del Circuito no serán acumulables. Si un jugador optara a varios premios, se asignará el premio según el orden descrito en el Reglamento General de Competiciones de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.
- d. Los premios en metálico y otros premios “no aptos” obtenidos por jugadores menores de 18 años (*tanto en los torneos del Circuito como en la Clasificación Final del mismo*) serán recogidos por los tutores legales de los jugadores.
- e. Cada torneo, exceptuando los del Circuito Infantil, ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. Premios para los 3 primeros clasificados de la general.
 - II. 2 premios vinculados a la edad (Juvenil, Veterano...) o a tramos de rating ELO.
 - III. Premio al mejor clasificado Federado por Burgos.
 - IV. 2 premios adicionales de libre designación en categorías diferentes a las anteriores.
- f. Cada torneo del Circuito Infantil ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. Premios para los 3 primeros clasificados del torneo infantil.
 - II. 4 premios de libre designación vinculados a la edad, a la clasificación o a ambas.
- g. Además de los premios mínimos, será optativo la implantación de más premios de libre designación o la ampliación del número de premios en una o varias categorías.

PARTICIPANTES

- a. Todos los jugadores deberán poder estar identificados por la Organización con datos personales veraces. La participación en los diferentes torneos del circuito está abierta a cualquier persona que quiera participar en los mismos, excepto aquellos torneos de ámbito federativo, siempre que:
 - I. Cumplan los requisitos de inscripción de cada uno de los torneos. *Torneos integrados en ámbito federativo o torneos disputados a través de internet pueden precisar que el jugador cumpla unos prerrequisitos antes de la inscripción.*

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- II. Acepten las cláusulas legales descritas en este reglamento sobre protección de datos de carácter personal, las cláusulas sobre derechos de imagen y la normativa vigente para el campeonato. *En el caso de jugadores menores de edad, a través de sus tutores legales.*
 - III. No tengan una sanción deportiva en vigor u otra sanción que imposibilite participar.
- b. Una inscripción en un torneo del Circuito supone automáticamente la inscripción en el Circuito y por consiguiente, la aceptación total de la normativa del Circuito, descrita en este reglamento. La inscripción se realizará mediante el procedimiento que indiquen las bases de dicho torneo.
 - c. Aquel participante que quiera inscribirse a un campeonato fuera de los plazos establecidos, podrá inscribirse con la aprobación de los organizadores y árbitros del campeonato.
 - d. Aquellos árbitros designados en algún torneo del Circuito, podrán participar como jugadores en los torneos para los que no hayan sido designados y optar a los premios de dichos torneos, pero no podrán optar a la clasificación del Circuito.

NORMATIVA TÉCNICA GENERAL DE TORNEOS DEL CIRCUITO

Todos los torneos contarán con las siguientes características comunes:

- a. Podrán disputarse de forma presencial o de forma 'online' (*a través de Internet*).
- b. Podrán constar de fase única (*torneo tradicional*) o de dos fases. En el caso de dos fases:
 - I. Podrá disputarse cada una en un formato diferente, acorde a los requisitos de este reglamento (*por ejemplo, la fase 1 'online' y la fase 2 presencial*).
 - II. Si ambas se disputan de forma presencial, se celebrarán en la misma jornada.
- c. Estarán dirigidos por un árbitro designado por la Delegación Burgalesa de Ajedrez, el cual ejercerá de Árbitro Principal. Junto al mismo podrán designarse ayudantes, cuyas labores y toma de decisiones siempre estarán supervisadas por el Árbitro Principal.
- d. Serán libres de implantar el Ritmo de Juego que consideren oportuno sus organizadores, siempre que éste permita cumplir también con el resto de requisitos mínimos para el torneo.
- e. En referencia a torneos exclusivamente presenciales o a fases disputadas de forma presencial:
 - I. Se disputarán con un mínimo de 6 rondas, en Sistema Suizo o Round Robin.
 - II. Desempates autorizados: Aquellos recomendados por la FIDE, Sistema Arranz y Sorteo.
 - La Organización de cada torneo decidirá cuáles de los desempates anteriores implantar y el orden en que se aplican (*excepto el desempate por Sorteo*).
 - III. Todas las rondas se celebrarán dentro de una misma jornada.
- f. En referencia a torneos exclusivamente 'online' o a fases disputadas de forma 'online':

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- I. Podrán disputarse en sistemas de juego por número fijo de partidas o por tiempo fijo de torneo. En estos últimos (*por ejemplo Arena*), el tiempo de torneo deberá estar calculado para que los jugadores puedan disputar al menos 6 partidas.
 - II. Los desempates autorizados para la clasificación del torneo serán aquellos disponibles en la plataforma de juego, más el desempate por Sorteo.
- g. Los torneos serán clasificados en Tipo A, B o C. La calificación de los mismos será anunciada cuando se oficialice el calendario y publicada en la Circular de Convocatoria del Circuito.
 - h. El desempate por Sorteo será el último desempate para cualquier torneo.
 - i. Para todo lo no estipulado en las bases del torneo, se regirán por el Reglamento General de Competiciones de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.

REQUISITOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

El jugador que opte a la clasificación general del circuito deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. No podrá tener una incomparecencia injustificada en los torneos que haya disputado, ni haber sido expulsado o descalificado de alguno de los mismos.
- b. Haber disputado un mínimo número de torneos puntuables del Circuito:
 - I. El equivalente al 42% de los torneos puntuables (*en el caso de que el resultado del porcentaje de torneos fuese decimal, se redondeará el resultado al valor entero más próximo*). El umbral mínimo será de 4 torneos para porcentajes menores a 4.
 - II. Si el número de torneos puntuables es inferior a 4, deberá disputar el 100% de estos.

FORMATO DE CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

- a. Con el fin de equiparar los torneos dispares en número de rondas y jugadores, a cada jugador se le asignará una puntuación en cada torneo que dispute, de la siguiente forma:
 - I. Los resultados de cada jugador se valorarán mediante 2 coeficientes:
 - Coeficiente de puntos de partida ganados en dicho torneo (CP):

$$CP = \frac{N^{\circ} \text{ PUNTOS CONSEGUIDOS}}{N^{\circ} \text{ PUNTOS TOTALES POSIBLES}}$$

***En un torneo de 2 fases, el CP se calcula con los resultados de la fase que sea considerada como "principal".*

- Coeficiente del ranking final del jugador en el torneo (CR):

$$CR = \frac{(N^{\circ} \text{ JUGADORES} + 1) - N^{\circ} \text{ PUESTO}}{N^{\circ} \text{ JUGADORES}}$$

- II. Se calcula la puntuación del torneo para el circuito:

- Para torneos de Tipo A: Puntuación = CP x 10 + CR x 40.
- Para torneos de Tipo B: Puntuación = CP x 25 + CR x 25.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- Los torneos de Tipo C no serán puntuables para la clasificación del Circuito.
- III. La puntuación calculada se ajustará a un valor entero final de la siguiente forma:
- En caso de haber decimales, sólo se tendrá en cuenta la parte entera del número.
 - La puntuación mínima por participar será de 20 y la máxima de 50.
 - Un jugador retirado del torneo o no participante recibe una puntuación de 0.
- IV. Los torneos disputados en paralelo al principal también computarán para el jugador en la clasificación general del Circuito con el mínimo número de puntos por su participación.
- b. La clasificación general del Circuito se conforma con la suma de puntuaciones que cada jugador que ha ido obteniendo en los torneos que ha disputado, con el siguiente máximo:
- I. El jugador clasificará con un máximo equivalente al 65% de torneos puntuables del circuito (*en el caso de que el porcentaje fuese una cifra con decimales, se redondeará al número entero más próximo*). Si ese porcentaje fuese inferior a 5 torneos, se establecerá en 5 el número máximo de torneos computables para la clasificación.
 - II. Si jugase más torneos del máximo anterior, se seleccionarán sus mejores resultados.
 - III. Se podrá establecer una bonificación por cada torneo disputado que haya sido descartado de los mejores resultados, la cual se indicará en la Circular de Convocatoria del Circuito.
- c. En caso de empate en las puntuaciones de 2 o más jugadores, estos serán los desempates:
- I. Mayor número de torneos disputados.
 - II. Mayor número de torneos presenciales (*o con alguna fase presencial*) disputados.
 - III. Suma de puntuaciones de TODOS los torneos del circuito.
 - IV. Mejores puntuaciones en los torneos jugados.
 - V. Sorteo No Presencial.
- d. Si en alguna categoría no hubiese un jugador apto que cumpla los requisitos mínimos de clasificación, se tomará el número de torneos disputados como primer criterio de clasificación.
- e. Los puestos de los jugadores en clasificación general final del Circuito pueden estar supeditados a la disputa de un último torneo cerrado, de Tipo C y con aquellos jugadores clasificados según la clasificación general del Circuito hasta la fecha. Este sistema de clasificación deberá ser contemplado y descrito por la Circular de Convocatoria del Circuito.

TORNEOS INFANTILES

- a. Todos los torneos infantiles celebrados, a efectos de clasificación, se englobarán dentro de un subgrupo del Circuito denominado Circuito Infantil. Se disputarán de forma independiente, pudiendo coincidir con los torneos absolutos en las mismas fechas y con el mismo horario.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- b. Podrán participar jugadores de categorías sub-12 e inferiores. No obstante, podrá haber excepciones para la participación en torneos a propuesta del Organizador del mismo y en función del nivel de los jugadores, pero no podrán optar a la clasificación del Circuito Infantil.
- c. El sistema de clasificación para el Circuito Infantil será idéntico al del Circuito "Principal", con los siguientes ajustes:
 - I. Los torneos del Circuito Infantil serán catalogados como Tipo B a efectos de clasificación para el Circuito Infantil. Además, serán valederos para la clasificación del Circuito 'Principal' con la puntuación mínima de participación de cada torneo disputado.
 - II. El umbral mínimo de torneos para clasificación estará en 3 torneos en lugar de 4 torneos.
 - III. Los torneos del Circuito "Principal" son valederos con la puntuación mínima por participación
- d. Cada torneo del Circuito Infantil está catalogado como Torneo Escolar.

POLÍTICA ANTI-TRAMPAS (DIRIGIDA A TORNEOS POR INTERNET)

Para mantener la limpieza de la competición, se establecerán las siguientes medidas (*se recuerda que está prohibido jugar con asistencia de dispositivos capaces de procesar ajedrez*):

- a. Todas las partidas disputadas son susceptibles de ser analizadas exhaustivamente en busca de posibles trampas o del jugador tramposo. Para ello, los árbitros de la competición dispondrán de los diferentes recursos que la plataforma de juego les proporcione, así como otros medios adicionales que estimen oportunos, tanto informáticos como humanos.
- b. Aquellos jugadores detectados finalmente cometiendo trampas serán descalificados del torneo y, por consiguiente, excluidos de la clasificación del Circuito, pudiendo vetarse también su participación en los torneos organizados en fechas siguientes a la infracción. Además, perderán todos los premios que hayan ido acumulando a lo largo de los diferentes torneos del Circuito disputados de forma 'online', celebrados con anterioridad dentro de la misma edición.
- c. En los torneos con supervisión arbitral, los jugadores deberán seguir en todo momento las directrices o decisiones que los árbitros les hagan llegar. En el caso de actuar de mala fe, intentando evadir el control de los árbitros, el jugador será descalificado, sin perjuicio de poder ser aplicado al mismo el resto de la política anti-trampas.

COMITÉS DEL CIRCUITO:

Se creará un Comité de Competición del Circuito Provincial:

1. Estará compuesto por representantes del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos y con representación de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.
2. Este comité tendrá por finalidad resolver todos aquellos problemas que pudieran plantearse y circunstancias no contempladas en la presente normativa.
3. Sus decisiones en firme serán inapelables.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

Las decisiones técnicas de los Árbitros Principales serán inapelables. Además, no dispondrán de Comités de Apelación federativos los torneos que no sean valederos para rating ELO.

PROCEDIMIENTO DE SORTEOS NO PRESENCIALES

Salvo que se especifique otro sistema de sorteo para premios y obsequios decididos al azar entre los participantes durante el Circuito, se procederá de la siguiente forma:

1º. Se tomará como referencia el número principal (*para 1º premio*) de 5 cifras del Sorteo del Cupón de la O.N.C.E. de un día prefijado, o en su defecto del día en el que se dispute el torneo. Si no fuese para un torneo, se deberá fijar un día concreto de referencia.

El "Número O.N.C.E." de referencia para los premios por sorteo de la Clasificación General del Circuito será el del día en el que se dispute el último torneo puntuable del Circuito.

2º. Se dividirá el "Número O.N.C.E." entre el número de participantes aptos que optan al premio y se tomará el Resto de dicha división. Al Resto se le sumará 1.

3º. El premiado será aquel que su posición (ranking final) dentro del grupo de participantes aptos que optaban al premio / obsequio coincida con la cifra obtenida en el paso 2:

- a. El puesto del participante viene determinado por orden según los méritos deportivos conseguidos, asignando el número 1 al jugador apto con más méritos dentro del grupo y así sucesivamente (*si un jugador no es apto, es como si no existiera para el sorteo*).
- b. Si 2 o más jugadores concurren en los mismos méritos deportivos, se ordenarán estos según su ranking de valoración.

4º. Se repetirá el proceso desde el paso 2º tantas veces como premios / obsequios hubiera para sortear, con la salvedad de que previamente se excluirán a aquellos jugadores que dejan de ser aptos para el sorteo por recibir premio (*lo cual conlleva a descontar también a esos jugadores de la cifra del divisor en la división, que no será la misma en cada iteración*).

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que se dispone el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LO 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes que los datos de carácter personal que sean proporcionados, se recogerán en un fichero cuyo responsable es: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, con la finalidad de gestionar las inscripciones a la prueba, el envío de comunicaciones relacionadas con la misma, la información sobre futuros eventos deportivos, así como la inclusión del nombre y apellidos de los campeones en la memoria de actividades y la publicación en la web del IDJ.

Los datos que se solicitan resultan necesarios para la formalización de la inscripción a la prueba, de manera que de no facilitarlos, no será posible la participación.

En cualquier momento el participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a: Instituto para el Deporte y Juventud (Calle Madrid, nº 24 Real Monasterio de San Agustín. 09001 Burgos).

DERECHO A LA IMAGEN

La aceptación del presente reglamento implica obligatoriamente que el participante autoriza a la organización de este Circuito, a la grabación total o parcial de su participación en la misma, presta su consentimiento para que pueda ser utilizada su imagen en la promoción y difusión de la torneo, de todas las formas posibles (radio, prensa, video, foto, DVD, internet, carteles, medios de comunicación, etc.), y cede todos los derechos relativos a la explotación comercial y publicitaria que la organización considere oportuno ejecutar, sin derecho por su parte a recibir compensación económica alguna.

ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS

FORMATO DEL CAMPEONATO

- a. El campeonato constará de 3 fases: Fase Individual, Torneo Relámpago y Fase por Equipos.
- b. La Fase Individual y la Fase por Equipos se disputarán en ritmo de Ajedrez Rápido.
- c. El procedimiento de inscripción y horario de juego se publicarán en la circular de convocatoria del campeonato. Los premios del campeonato serán anunciados en la primera jornada.
- d. A efectos de reglamento, el campeonato es catalogado como Competición DBA Escolar.

FASE INDIVIDUAL

- a. Todos los participantes jugarán un torneo individual suizo a 6 rondas. Cada ronda se disputará en una jornada diferente y será a doble partida contra un mismo rival (cambiando los colores).
- b. Podrán enfrentarse entre sí alumnos del mismo colegio en esta fase.
- c. Para la clasificación final se utilizarán los siguientes desempates:
 - 1) Corte de Buchholz 1
 - 2) Número de Victorias.
 - 3) Sonneborn-Berger.
- d. Se clasificarán para la fase por equipos los 4 colegios que más puntos hayan obtenido.
- e. Sólo se contabilizarán los puntos de los 4 primeros jugadores, no pudiendo participar más de 6 jugadores por equipo, formándose en ese caso un equipo "B".

FASE POR EQUIPOS

- a. Se disputará una liga a una vuelta entre los 4 equipos clasificados a 4 tableros. Los 3 primeros tableros puntuarán para el encuentro y el 4º tablero contará, junto con el resto, para el desempate por resultado particular.
- b. Para conformar el orden de fuerza de cada equipo clasificado, se tendrá en cuenta el orden de los integrantes del mismo en la clasificación de la fase individual.
- c. La clasificación final de los equipos se formará de la siguiente forma:
 - I. La puntuación para la clasificación se hará por puntos por encuentro: 2 puntos por victoria, 1 punto por empate y 0 puntos por derrota.
 - II. En caso de empate se aplicarán los siguientes desempates:
 - 1) Resultado particular de los equipos con misma puntuación.
 - 2) Puntuación de Partida de cada equipo.
 - 3) Puesto del equipo en la Fase Individual.

TORNEO RELÁMPAGO

- a. Los participantes jugarán un torneo individual suizo a 6 o 7 rondas (1 partida por ronda), en función del número de jugadores. El número de rondas se decidirá antes de empezar la 1ª ronda.
- b. Esta fase es independiente de las anteriores, por lo que podrán participar jugadores que no hayan disputado alguna fase anterior. Todas las rondas se disputarán en la misma jornada.
- c. Podrán enfrentarse alumnos del mismo colegio y podrán agruparse categorías que hayan jugado separadas en la fase individual. Los desempates serán los mismos de la Fase Individual.